



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 50721/2009. Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con las Ordenanzas H. Consejo Directivo de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física Nros. 2/09 y 4/09 que modifican la Ordenanza H.C.D. N° 2/05, que reglamenta las carreras de Doctorados de esa Unidad Académica; atento lo informado por la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 7; teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Ordenanzas H. Consejo Directivo Nros. 2/09 y 4/09 de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física que modifican la Ord. HCD 2/05 que reglamenta las carreras de Doctorados en esa Unidad Académica, obrantes a fojas 2/4 y que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.**

gc

Mgter. JHONBORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

182



ORDENANZA HCD N° 02/2009.-

VISTO

La Resolución HCD 201/96, que crea el Departamento de Postgrado de esta Facultad, y sus modificatorias: 189/03, 189/04, 84/05 y la Ordenanza HCD 01/06;

La Ordenanza HCD 02/05 y su Anexo I que reglamenta las Carreras de Doctorado; y

CONSIDERANDO

Que la composición del CODEPO ya se encuentra reglamentada en el Anexo I de la Resolución HCD 201/96 y sus modificatorias;

Que es conveniente que la composición del CODEPO sea establecida únicamente en el Reglamento Interno del Departamento de Posgrado;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA
O R D E N A :

ARTÍCULO 1°: Modificar los Artículos 6°, 7° y 14° del Anexo I de la Ordenanza HCD 02/05, los cuales quedan redactados como sigue:

Artículo 6°: Cada Carrera de Doctorado de esta Facultad tendrá un Director Académico y un Director Académico Alterno, quienes deberán ser (o haber sido) Profesores titulares o asociados por concurso y contar con grado académico máximo. Deberán acreditar experiencia en formación de recursos humanos y trayectoria académica en el área del Doctorado. Serán designados por el HCD con la aprobación de la mayoría de sus miembros presentes; sus designaciones tendrán una duración de 2 (dos) años, pudiendo ser renovadas por un nuevo período.

Son funciones y atribuciones del Director Académico de cada Carrera de Doctorado:

- a) Planificar, organizar y supervisar las actividades académicas de la Carrera.
- b) Representar a la Carrera de Doctorado ante Instituciones oficiales o privadas, cuando corresponda, sin desmedro de las atribuciones del Secretario de Posgrado y con el acuerdo de éste.
- c) Ser miembro del Consejo de Postgrado de la Facultad.
- d) Colaborar con la Secretaría de Posgrado en todas las actuaciones que atañen al funcionamiento de la carrera.
- e) Interactuar con el plantel docente de la Carrera del Doctorado con el fin de asesorarse de las necesidades de la misma, pudiendo solicitar la colaboración de los mismos cuando sea necesario.



Será función del Director Académico Alterno reemplazar al Director Académico correspondiente en caso de ausencia del mismo.

CLÁUSULA TRANSITORIA

La próxima designación de Directores Académicos será por un año de duración, con el propósito de escalonar las designaciones de éstos con las de los demás miembros del Consejo de Posgrado.

Artículo 7°. El Consejo de Posgrado hará las veces de Consejo Académico de las distintas Carreras de Doctorado de esta Facultad.

Artículo 14°. Para cada doctorando se constituirá una Comisión Asesora. Esta Comisión estará integrada por exactamente tres miembros titulares y hasta un suplente designados por el Decano a propuesta del Consejo de Posgrado de la Facultad, de acuerdo a lo siguiente:

Los integrantes deberán reunir los mismos requisitos que los Directores de doctorandos (Artículo 11° de la Ord. HCD 02/05).

Al menos uno de los integrantes deberá ser docente de esta Facultad.

El Director del doctorando será automáticamente miembro de la Comisión.

ARTÍCULO 2°: Elévese al Honorable Consejo Superior para su aprobación.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dese amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DE DIRECTIVO DE LA FACULTAD MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA, A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

ms.


Dr. WALTER N. DAL LAGO
Secretario General Fa.M.A.F.


Dr. DANIEL E. BARRACO DÍAZ
DECANO
Fa.M.A.F.



ORDENANZA HCD N° 04/2009

VISTO

La Ordenanza HCD 02/05, que en su Anexo I reglamenta las Carreras de Doctorado, y su modificatoria, Ordenanza HCD 02/07;

CONSIDERANDO

La conveniencia de que el idioma inglés sea obligatorio, y el único idioma exigido como requisito para la obtención del título de doctor.

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA
ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 3° del Anexo I de la Ordenanza 02/05, el cual queda redactado como sigue:

“Artículo 3°: Las actividades académicas requeridas para la obtención del título de Doctor incluirán:

- La aprobación de Cursos de formación superior.
- La participación como asistente y expositor en seminarios que se realicen en la Facultad.
- La aprobación de un examen de idioma inglés.
- La elaboración y aprobación de una Tesis Doctoral

ARTÍCULO 2°: Elévese al Honorable Consejo Superior para su aprobación.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dese amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DE DIRECTIVO DE LA FACULTAD MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

pc.



Dr. WALTER N. DAL LAGO
Secretario General Fa.M.A.F.


Dr. DANIEL E. BARRACO DÍAZ
DECANO
Fa.M.A.F.